

y Contribuir con quanto pender de sus facultades y  
esto respondiendo y jurando o que asi sea

Juan Ramirez

Juanveilla

En la mencionada Villa, y en primer de Noviembre  
del año de mil e seis e noventa e siete el nombrado  
dicho Sr. D. Alexandro Campo Redondo por y de  
orden de su Magestad, en su persona quien entendi  
Dijo: Que se con forma en que se hagan la mone  
plausible, permitida y funciones para la dicha exaltacion  
cion del Inno de mo Augusto Sobenano para  
lo que de lo luego parece todo su bien, pero  
en quanto a que se saque, y litre del caudal  
de sus pios no le parece conveniente sin que se  
consulte sobre ello al Consejo, y a esta pronta  
decreta con lo demas sus competencias, con  
la quota que le perteneca, y esto respondiendo  
sin ni de que doy sea en mi e v

Juan Alex. de Campo Redondo

Juanveilla

En

En la Villa de Caravaca en siete de Noviembre del año de  
mil e seis e noventa e siete el Consejo. Tuvo y  
Nros. Señores de la Real Audiencia de Toledo D. Juan Antonio  
de los Rios de Sotomayor Abog. del Rey. D. Comodoro Gov.  
Cap. de guerra de la misma provincia. D. Diego Exiba y la  
no Marques de San Manuel, y Alcaide de la Villa de Caravaca  
prevada villa, D. Alonso de la Cruz, D. Pedro Lopez, D.  
Antonio Melgarejo Segura, D. Augustin Pontillo, D.  
Pedro Ramon Melgarejo Segura, D. Pedro Ramon Melgarejo Segura, y  
Riquel de Santa Caravaca Diputados del Comun, previa